REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	**8851/2022**
Modalidad y N° de Procedimiento	**LPN ANDE N° 1692/2021 – HHP1-HHP4**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)"
Identificador (ID)	**404.414**
Proveedor o Contratista	**MB INGENIERIA del Ing. Mario Alberto Benitez**
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIA REGIONAL CAAZAPA**
Fecha de suscripción del contrato	25/octubre/2022
Vigencia del contrato	2 (Dos) años contados a partir de la suscripción del mismo
Documento de solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido
Formula de reajuste	Precio Reajustado (PA) = Po + Po * (0.40 * MO + 0.15 G)
	PR = Precio Reajustado
	PA = Precio básico de la oferta a ser reajustado
	MO = Variación del Salario Mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno
	G = Variación del Precio del Gasoil, registrada posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 850000 - Precio Unitario del Ítem 20: Caazapa - AGENCIA REGIONAL CAAZAPA
	PR = 850000 + 850000 * (0.40 * (2680327 -2289324)/2289324) + (0.15 * (8300-6580)/6580))
	PR = 850000 + 91375 = **941375** (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto del Poder Ejecutivo que aumenta el Salario Mínimo
Fecha de Aplicación del Reajuste	FR = **0.1075** (a partir del fecha **01-07-2023**). Para cada Contrato

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la Cláusula vigente del Contrato de la **LPN N° 1692/21 (HHP1 y HHP4)**, que dice: "... si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de los precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizado a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Dónde:

FR = 0.1075 se debe a variación del Salario Mínimo a partir del **01-07-23**

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Lic. Vicente Acosta
DR/CAA
ANDE Caazapá

Firma y Sello de la Unidad Administradora

Fecha: 11 SEP 2023

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	**8858/2022**
Modalidad y N° de Procedimiento	**LPN ANDE N° 1692/2021 – HHP1-HHP4**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)"
Identificador (ID)	**404.414**
Proveedor o Contratista	**MB INGENIERIA del Ing. Mario Alberto Benitez**
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIA REGIONAL SAN PEDRO**
Fecha de suscripción del contrato	25/octubre/2022
Vigencia del contrato	2 (Dos) años contados a partir de la suscripción del mismo
Documento de solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido
Formula de reajuste	Precio Reajustado (PA) = Po + Po * (0.40 * MO + 0.15 G)
	PR = Precio Reajustado
	PA = Precio básico de la oferta a ser reajustado
	MO = Variación del Salario Mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno
	G = Variación del Precio del Gasoil, registrada posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 850000 - Precio Unitario del Ítem 25: San Estanislao - AGENCIA REGIONAL SAN PEDRO
	PR = 850000 + 850000 * (0.40 * (2680327 -2289324)/2289324) + (0.15 * (8300-6580)/6580))
	PR = 850000 + 91375 = **941375** (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto del Poder Ejecutivo que aumenta el Salario Mínimo
Fecha de Aplicación del Reajuste	FR = **0.1075** (a partir del fecha **01-07-2023**). Para cada Contrato

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la Cláusula vigente del Contrato de la **LPN N° 1692/21 (HHP1 y HHP4)**, que dice: "... si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de los precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizado a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Dónde:

FR = 0.1075 se debe a variación del Salario Mínimo a partir del **01-07-23**

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Lic. Ariel Venialgo Rubiani
DR / ASP

Firma y Sello de la Unidad Administradora

Fecha: 11 SEP 2023

REAJUSTE DE PRECIOS

Contratos regidos por la ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones

DICTAMEN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato N°	**8940/2022**
Modalidad y N° de Procedimiento	**LPN ANDE N° 1692/2021 – HHP1-HHP4**
Descripción	"Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHP1 y HHP4)"
Identificador (ID)	**404.414**
Proveedor o Contratista	**MB INGENIERIA del Ing. Mario Alberto Benitez**
Unidad Administradora del Contrato	**AGENCIA REGIONAL GUAIRA**
Fecha de suscripción del contrato	01/noviembre/2022
Vigencia del contrato	2 (Dos) años contados a partir de la suscripción del mismo
Documento de solicitud del Proveedor o Contratista	Acompaña al pedido
Formula de reajuste	Precio Reajustado (PA) = Po + Po * (0.40 * MO + 0.15 G)
	PR = Precio Reajustado
	PA = Precio básico de la oferta a ser reajustado
	MO = Variación del Salario Mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno
	G = Variación del Precio del Gasoil, registrada posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno.
	Ejemplo: Po = 250000 - Precio Unitario del Ítem 74: Villarrica - AGENCIA REGIONAL GUAIRA
	PR = 250000 + 250000 * (0.40 * (2680327 -2289324)/2289324) + (0.15 * (8300-6580)/6580))
	PR = 250000 + 26875 = **276875** (nuevo precio reajustado)
Documentos que respaldan las variaciones	Decreto del Poder Ejecutivo que aumenta el Salario Mínimo
Fecha de Aplicación del Reajuste	FR = **0.1075** (a partir del fecha **01-07-2023**). Para cada Contrato

JUSTIFICACIONES DEL REAJUSTE CONCEDIDO

A continuación se expone en forma acabada y cronológica, la ocurrencia de la variación y la medida en que afecta a los precios del Contrato.

Corresponde aplicar la Cláusula vigente del Contrato de la **LPN N° 1692/21 (HHP1 y HHP4)**, que dice: "... si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicados, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de los precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizado a partir de la fecha de variación de estos rubros".

Dónde:

FR = 0.1075 se debe a variación del Salario Mínimo a partir del **01-07-23**

Por lo expuesto, solicitamos dar curso favorable al presente pedido de Reajuste de Precios.

Ing. Juan Erico Duarte M.
DR/GUA

Firma y Sello de la Unidad Administradora

Fecha: 11 SEP 2023